

1 (6)

ORDENANZA N°: 06/2023 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA ORDENANZA N° 15/2022 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL "ARTÍCULO 66. SANCIONES.-" DE LA ORDENANZA N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" Y EL "ARTÍCULO 98.10. SANCIONES.-" DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2022, DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO DEL AÑO 2023.

-1/2-

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, a través de la cual solicita la AMPLIACION DE LA ORDENANZA 15/2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO DE GRACIA PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN del "Artículo 66. Sanciones.-" de la Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y el "Artículo 98.10. Sanciones.-" de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2022.-----

CONSIDERANDO:

Que, es de suma urgencia fomentar un plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para fortalecer y mejorar la gestión y la capacidad institucional municipal en el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos por medio de acciones que busquen la correcta organización de los espacios de la ciudad.-----

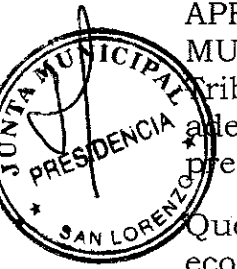
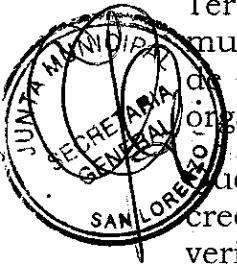
Que, la ciudad de San Lorenzo posee una alta densidad poblacional y un crecimiento urbanístico acelerado por lo que es de suma importancia la verificación, regularización y aprobación de planos de las obras ejecutadas y a ser ejecutadas dentro de nuestro territorio municipal.-----

Que, conforme a la Ley 620/76 y las Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y la Ordenanza Tributaria N° 22/2022 se regula el pago del impuesto a la construcción, además establecen las multas correspondientes para la aprobación de planos presentados fuera de lo que establece la normativa.-----

Que, teniendo en cuenta los numerosos reclamos ciudadanos y la situación económica actual debido a la recesión, es necesario implementar mecanismos que motiven a los contribuyentes al cumplimiento del pago de sus tributos municipales a fin de disminuir el índice de morosidad, en especial los impuestos gravados sobre la REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, favoreciendo el aumento de la recaudación y en consecuencia ayudando a la actualización del sistema de información catastral municipal.-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece: Artículo 12.- Funciones. "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:
 - a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
 - b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
 - c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
 - d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;



ORDENANZA N°: 06/2023 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA ORDENANZA N° 15/2022 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL “ARTÍCULO 66. SANCIONES.-” DE LA ORDENANZA N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” Y EL “ARTÍCULO 98.10. SANCIONES.-” DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2022, DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO DEL AÑO 2023.

-2/2-

- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.”

Que, por otro lado, la Ley 3966/10 en el Artículo 20 dispone.- Gobierno Municipal “El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.” Asimismo el Artículo 36, establece.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 39/2023 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Obras.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ART. 1°) AMPLIAR el plazo de la ORDENANZA N° 15/2022 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN del “Artículo 66. Sanciones.-” de la Ordenanza N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” y el “Artículo 98.10. Sanciones.-” de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2022, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio del año 2023.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----



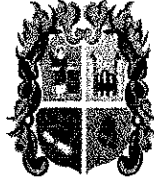
SECRETARIA GENERAL
B.E. MARIA O. OVELAR
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LICENCIADO
HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



Mi ciudad, mi pueblo



Junta
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

DICTAMEN CONJUNTO N°: 39/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - HACIENDA - OBRAS

San Lorenzo, 1 de marzo de 2023.

VISTO:

La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, a través de la cual solicita la AMPLIACION DE LA ORDENANZA 15/2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO DE GRACIA PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN del "Artículo 66. Sanciones.-" de la Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y el "Artículo 98.10. Sanciones.-" de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2022.

CONSIDERANDO:

Que, es de suma urgencia fomentar un plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para fortalecer y mejorar la gestión y la capacidad institucional municipal en el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos por medio de acciones que busquen la correcta organización de los espacios de la ciudad.

Que, la ciudad de San Lorenzo posee una alta densidad poblacional y un crecimiento urbanístico acelerado por lo que es de suma importancia la verificación, regularización y aprobación de planos de las obras ejecutadas y a ser ejecutadas dentro de nuestro territorio municipal.

Que, conforme a la Ley 620/76 y las Ordenanza N° 09/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE" y la Ordenanza Tributaria N° 22/2022 se regula el pago del impuesto a la construcción, además establecen las multas correspondientes para la aprobación de planos presentados fuera de lo que establece la normativa, y;

Que, teniendo en cuenta los numerosos reclamos ciudadanos y la situación económica actual debido a la recesión, es necesario implementar mecanismos que motiven a los contribuyentes al cumplimiento del pago de sus tributos municipales a fin de disminuir el índice de morosidad, en especial los impuestos gravados sobre la REGULARIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, favoreciendo el aumento de la recaudación y en consecuencia ayudando a la actualización del sistema de información catastral municipal.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece: Artículo 12.- Funciones. "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;

01 03 23

**DICTAMEN CONJUNTO N°: 39/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - HACIENDA - OBRAS**

- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.”

Que, por otro lado, la Ley 3966/10 en el Artículo 20 dispone.- Gobierno Municipal “El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.” Asimismo el Artículo 36, establece.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

**POR TANTO
LAS COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACIÓN - HACIENDA Y OBRAS REUNIDA
EN SESIÓN ORDINARIA**

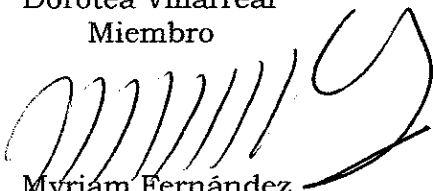
DICTAMINAN**Primero:**

AMPLIAR EL PLAZO DE LA ORDENANZA N° 15/2022 POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN del “Artículo 66. Sanciones.-” de la Ordenanza N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE” y el “Artículo 98.10. Sanciones.-” de la ORDENANZA TRIBUTARIA N° 22/2022, **durante los meses de marzo, abril, mayo, junio del año 2023.**

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

Por la Comisión Asesora de Legislación

Dorotea Villarreal
Miembro



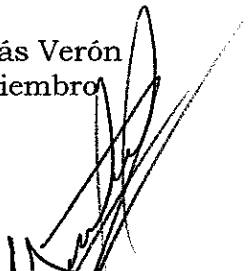
Myriam Fernández
Miembro

Luz Bella González
Miembro



Hugo Lezcano
Miembro

Nicolás Verón
Miembro



Osvaldo Gómez
Miembro

Derlis Acuña
Presidente



Juan Manuel Añazco
Miembro

Isaac Rojas
Miembro



**DICTAMEN CONJUNTO N°: 39/2023
COMISIONES ASESORAS DE
LEGISLACIÓN - HACIENDA - OBRAS**

Por la Comisión Asesora de Hacienda

Isaac Rojas
Miembro

Luz Bella González
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Hugo Lezcano
Presidente

Myriam Fernández
Miembro

Derlis Acuña
Miembro

Oswaldo Gómez
Miembro

Por la Comisión Asesora de Obras Públicas y Servicios

Derlis Acuña
Miembro

Luz Bella González
Miembro

Alcibiades Quiñonez
Miembro

Dorotea Villarreal
Miembro

Isaac Rojas
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Myriam Fernández
Miembro

Juan Manuel Añazco
Presidente

